



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 400 -2013-PR-GR PUNO

PUNO,24 SEP 2013.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 907-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES PENALES Y CIVILES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales mediante Acta de Reunión de Directorio realizada el día 23 de Setiembre 2013, que en fotocopia simple se incluye, acordó autorizar al Procurador Público Regional, inicio de acciones penales y civiles, respecto al caso que se detalla a continuación:



- INFORME LEGAL N° 639-2013-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 03 DE SETIEMBRE 2013, sobre Informe N° 424-2013-GR PUNO/GRI emitido por el Titular de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestando que en fecha 11 de Abril 2012, contrató los servicios de don Jhomar Marcelino Tonconi Quispe para que asuma funciones como Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico de la obra; *Construcción del Puente Juchuy Ccsa del Tramo III Sina Yanahuaya, del proyecto: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya*. Que, el expediente técnico presentado, luego de su evaluación en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, fue objeto de observaciones, cuyo levantamiento a la fecha no ha sido efectuado por el proyectista quien no habría cumplido con las obligaciones contraídas. El expediente consta de veintitrés (23) folios.



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga acciones legales penales y civiles que correspondan conforme a la tipificación del delito, conforme a lo informado en el expediente que consta de veintitrés (23) folios, que se notificarán con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMÚDEZ PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(a) DESPACHO PRESIDENCIAL